



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, ADMISION, EVALUACIÓN, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

**CONCURSO PUBLICO N° 09-2024-CS-MDS-C-1**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA CANCHA DEPORTIVA DE CCACHONA SECTOR ALFA PAMPA DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

Siendo las 09:20 horas, en el distrito de Santiago, provincia de Cusco, región de Cusco, a los 21 días del mes de febrero del año 2025, en la Oficina De Logística, Almacén y Patrimonio, el Comité de selección designado mediante RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N.º 1151-2024-OGAF/MDS; encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, **CONCURSO PUBLICO N° 9-2024-CS-MDS-C-1**, cuyo objeto de la convocatoria es **CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL SISTEMA DE EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES DEL PP.JJ. MANCO CCAPAC DEL DISTRITO DE SANTIAGO-CUSCO-CUSCO.**, se instala a fin de APERTURAR, ADMITIR, EVALUAR, CALIFICAR las ofertas y OTORGAR LA BUENA PRO, lo que detallamos a continuación:

**PRIMERO - SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN:** De conformidad con el numeral 43.2 artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado **"(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento."**, siendo así el procedimiento de selección se llevada a cabo por **COMITÉ DE SELECCION:**

TIPO DE INTEGRANTE	TIPO DE INTEGRANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA
Presidente:	Titular	FREDDY ESCALANTE SUTTA	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
Primer Miembro:	Titular	BOLIVAR ESPINOZA PERCY	DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE INVERSIONES
Segundo Miembro:	Titular	MARIO JUNIOR VALER GORAHUA	OFICINA DE LOGISTICA, ALMACEN Y PATRIMONIO

**SEGUNDO - DETALLE DE LOS PARTICIPANTES:** De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	20612226742	ADFIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	24/12/2024	Válido
2	20612200140	SIMAA NEGOCIOS S.A.C.	10/01/2025	Válido
3	20611364343	EYBER COMPANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	01/01/2025	Válido
4	20611182733	GRUPO IRAGO ENGINEERING AND CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	02/01/2025	Válido
5	20610922555	CORPORACION LIDERCOM S.A.C.	25/01/2025	Válido
6	20610593829	OBRAS Y SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL S.A.C.	09/01/2025	Válido
7	20610394052	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA CCOARITE AR S.A.C.	27/01/2025	Válido
8	20610224980	CARVI INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	20/01/2025	Válido
9	20609856174	ARGAM CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20/12/2024	Válido
10	20609833344	JIM CIVI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	14/12/2024	Válido
11	20609800837	TOP EMPRESARIAL E.I.R.L.	21/12/2024	Válido
12	20609446472	MALKA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	22/12/2024	Válido
13	20609042720	CONSTRUCTORA ROMCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	13/12/2024	Válido
14	20608903225	AHP ELECTRICOS E.I.R.L	09/01/2025	Válido
15	20608432257	CONSTRUCTORA ART PERU E.I.R.L	25/01/2025	Válido
16	20608421727	CONSTRUVIAL INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONSTRUVIAL INGENIEROS S.A.C.	06/01/2025	Válido
17	20608231685	CRG INGENIEROS E.I.R.L	15/01/2025	Válido
18	20607337528	CONSTRUCCION SERVICIOS PROYECTOS Y BIENES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	09/01/2025	Válido
19	20606566531	COSMIN JL E.I.R.L	25/01/2025	Válido
20	20606207426	DIAC STUDIO CONSULTORIA & SERVICIOS GENERALES S.A.C.	13/01/2025	Válido
21	20606104058	SAGAV CONSTRUCCION & MAQUINARIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	09/01/2025	Válido



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
22	20605542396	ESAM GRUPO EMPRESARIAL E.I.R.L.	21/01/2025	Válido
23	20605496149	RAAL INGENIERIA CONSTRUCCION Y MONTAJES S.A.C.	07/01/2025	Válido
24	20605388672	R&B ASESORES, CONSULTORES, CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS E.I.R.L.	23/12/2024	Válido
25	20604833681	JSG CONSTRUCTORES S.A.C.	15/01/2025	Válido
26	20603469578	CIRCOLO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	14/12/2024	Válido
27	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	15/01/2025	Válido
28	20602976387	DISEÑOS PROYECTOS METALMECANICOS Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DIMETCO S.A.C.	17/01/2025	Válido
29	20602549381	VARJUT INVESTMENTS S.A.C.	20/01/2025	Válido
30	20601665591	MONTOYA INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MONTOYA INGENIEROS E.I.R.L.	18/01/2025	Válido
31	20606104058	SAGAV CONSTRUCCION & MAQUINARIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	09/01/2025	Válido
32	20606207426	DIAC STUDIO CONSULTORIA & SERVICIOS GENERALES S.A.C.	13/01/2025	Válido
33	20606566531	COSMIN JL E.I.R.L.	25/01/2025	Válido
34	20607337528	CONSTRUCCION SERVICIOS PROYECTOS Y BIENES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	09/01/2025	Válido
35	20608231685	CRG INGENIEROS E.I.R.L.	15/01/2025	Válido
36	20608421727	CONSTRUVIAL INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONSTRUVIAL INGENIEROS S.A.C.	06/01/2025	Válido
37	20608432257	CONSTRUCTORA ART PERU E.I.R.L.	25/01/2025	Válido
38	20608903225	AHP ELECTRICOS E.I.R.L.	09/01/2025	Válido
39	20609042720	CONSTRUCTORA ROMCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	13/12/2024	Válido
40	20609446472	MALKA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	22/12/2024	Válido

**TERCERO - DETALLE DE LOS POSTORES:** En el día y horario señalado en el cronograma, los siguientes postores presentaron sus ofertas mediante la plataforma del SEACE de forma electrónica.

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20605496149	RAAL INGENIERIA CONSTRUCCION Y MONTAJES S.A.C.	29/01/2025	19:48:34	Enviado	Valido
2	20602976387	DISEÑOS PROYECTOS METALMECANICOS Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DIMETCO S.A.C.	—	—	Borrador no enviado	Valido
3	20602549381	VARJUT INVESTMENTS S.A.C.	29/01/2025	23:40:21	Enviado	Valido
4	20605542396	CONSORCIO SAME	29/01/2025	23:05:54	Enviado	Valido
5	20610394052	CONSORCIO SAN AGUSTIN	29/01/2025	23:11:00	Enviado	Valido
6	20600434595	SELVASSUR CONSTRUCCIONES S.R.L.	29/01/2025	23:55:39	Enviado	Valido

**CUARTO - DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA (Documentos para la admisión de la oferta):** acto seguido, se procede con la apertura de las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de la misma, a fin de verificar la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. =====

Se precisa que no es función del órgano encargado del procedimiento interpretar, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones, correspondiendo únicamente aplicar las bases integradas, según las Resolución N°0162-2019-TCE-S21, Resolución N°0334-2019-TCE-S1, Resolución N°1693-2019-TCE-S2 y Resolución N°1950-2019-TCE-S2. =====

N°	POSTOR	DOCUMENTACION PARA ADMISION							ESTADO
		a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1).	b) Documento que acredita la representación de quien suscribe la oferta	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 3.1 del Reglamento. (Anexo N° 2).	d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo N° 4)	f) Presencia de convenio con firmas legalizadas (Anexo N° 5)	g) El precio de la oferta se SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.	
1	MAA INGENIERIA CONSTRUCCION Y MONTAJES S.A.C	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDA
2	VARJUT INVESTMENTS S.A.C	SI PRESENTA NO CUMPLE	SI PRESENTA NO CUMPLE	SI PRESENTA NO CUMPLE	SI PRESENTA NO CUMPLE	SI PRESENTA NO CUMPLE	SI PRESENTA NO CUMPLE	SI PRESENTA NO CUMPLE	NO ADMITIDA
3	CONSORCIO SAME INTEGRADO POR FEM CONSULTORIA Y CONSTRUCCION ERL, ESAM GRUPO EMPRESARIAL ERL	SI PRESENTA NO CUMPLE	SI	SI	SI PRESENTA NO CUMPLE	SI	SI	SI	NO ADMITIDA
4	CONSORCIO SAN AGUSTIN INTEGRADO POR CONSTRUCCION Y CONSULTORA COORINTE AS S.A.C, ESTAMA INAMAR ARTEMIDO ELOT	SI PRESENTA NO CUMPLE	SI	SI	SI PRESENTA NO CUMPLE	SI	SI PRESENTA NO CUMPLE	SI	NO ADMITIDA
5	DEL VALSOUR CONSTRUCCIONES S.R.L	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	ADMITIDA

**NOTA:** LAS SIGUIENTES OFERTAS QUEDAN NO ADMITIDAS DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**(\*) VARJUT INVESTMENTS SAC:**

Precisar que la oferta digital presentada es bajo responsabilidad del postor, cumpliendo los lineamientos establecidos en las bases del procedimiento de selección, indicado en el Anexo N° 02 literal "V y el literal VI", quien acepta todas las condiciones y es responsable de la veracidad de su propuesta en concordancia con lo indicado en las bases, se realiza la evaluación de la oferta del postor, denotando lo siguiente:

En el registro de información del Formato N° 01, respecto a la Dirección Legal, el postor infringe el no registro correcto de su dirección tal como se evidencia en el Registro Nacional de Proveedores RNP donde indica JR. JOSE PEZET Y MONEL NRO. 1715 DPTO. 1503 URB. ESCUELA NACIONAL DE A. Y V. LIMA - LIMA - LINCE, sin embargo, el postor solo consiga dirección imprecisa de Jr. José Pezet y Monel 1715 Dpto. 1503, Lince, Lima, queda indicar que los documentos deben de primar el principio de veracidad vulnerando lo establecido en ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO), literal vi. **Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección;** del texto resaltado es evidente la falta cometida por el postor por tanto el comité de selección no valida los extremos del anexo mencionado.

En la visualización de la oferta del postor se observa que los anexos no son firmas manuscritas son firmas pegadas el cual infringe lo establecido en CAPITULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, Numeral 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS,

texto "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante



legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto"; del texto resaltado se puede evidenciar en los folios 8, 11, 13, 15, 17, respectivamente en la sustentación experiencia del postor en la especialidad folio 141, 142, 181, 183, 186; mucho más evidente 02 copia y pega de la misma firma en folio 111, 117, 123, 129; el postor claramente infringe lo establecido en normativa de contrataciones el comité de selección dentro de sus facultades se reserva el derecho de generar informe control interno y generar informe para control posterior para validar los datos ante las instituciones públicas y privadas a fin de validar la autenticidad de los documentos.

En las bases del procedimiento de selección se genera uno de los documentos obligatorios corresponde a generar el Anexo N° 06, donde el postor eleva un documento sin monto generado del cual, se precisa que toda oferta presentada debe de ser precisa y congruente, en la oferta presentada el anexo N° 06 no es subsanable, por no cumplir con los requisitos para subsanación de documentos.

Decisión concatenada con lo dispuesto en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento establece que, "para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida". Anexo que es no es subsanable ni la información faltante, no se brinda subsanación debido a que alteraría la esencia de la oferta del postor.

La descalificación se sustenta en la Resolución del Tribunal de Contrataciones TCE N° 1950- 2019-TCE-S2, que ha indicado claramente lo siguiente: **"(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas**, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun **considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)"**.

Por lo expuesto la oferta del postor queda en calidad de **NO ADMITIDO**, no pudiendo continuar con las siguientes fases de calificación.

**(\*\*) CONSORCIO SAME (FEM CONSULTORIA Y CONSTRUCCION EIRL – ESAM GRUPO EMPRESARIAL EIRL)**: Precisar que la oferta digital presentada es bajo responsabilidad del postor, cumpliendo los lineamientos establecidos en las bases del procedimiento de selección, indicado en el Anexo N° 02 literal "V y el literal VI", quien acepta todas las condiciones y es responsable de la veracidad de su propuesta en concordancia con lo indicado en las bases, se realiza la evaluación de la oferta del postor, denotando lo siguiente:

El postor en consorcio FEM CONSULTORIA Y CONSTRUCCION EIRL no ha realizado las acciones de actualización de información legal como proveedor del Estado, es necesario que la actualices ante el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, conforme a lo establecido en el numeral 7.5.6 de la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD y el Artículo 11 del DS N° 344-2018-EF; Actualización de Información legal 7.5.6 El proveedor realiza la actualización de información legal ante el RNP dentro del mes siguiente de ocurrida la variación materia de actualización, presentando el formato Anexo N° 1 debidamente firmado, evidenciando dirección totalmente distinta a lo indicado en la ficha del Registro Nacional de Proveedores RNP consultado en línea donde aparece con el dato de dirección "AV. HUAYRUOPATA NRO. 1953 INT. 505 ASC. MORALES BERMUDEZ", sin embargo, en el Anexo N° 01 Folio 03 de su oferta indica una dirección distinta al RNP "Asc. Morales Bermúdez - Av. Huayruopata. Nro. 1953 Int. 505 – Wanchaq - Cusco", evidenciando que existe diferencia de información entre el anexo N° 01 y respectivamente la dirección del RNP vigente; el comité de selección no valida la información registrada en el Anexo N° 01 de la dirección del RNP vigente; el comité de selección no documento obligatorio indicado en Capítulo II, las bases integradas del procedimiento de selección, concluyendo que no es documento subsanable y al no cumplir se concluye que la oferta del postor queda como NO ADMITIDA, concluyendo que no cumple con los requisitos para la subsanación de ofertas por que alteraría la esencia del procedimiento de selección por tanto la oferta del postor no es admitida para continuar con las siguientes fases.

El postor en consorcio ESAM GRUPO EMPRESARIAL E.I.R.L. no ha realizado las acciones de actualización de información legal como proveedor del Estado, es necesario que la actualices ante el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, conforme a lo establecido en el numeral

7.5.6 de la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD y el Artículo 11 del DS N° 344-2018-EF; Actualización de Información legal 7.5.6 El proveedor realiza la actualización de información legal ante el RNP dentro del mes siguiente de ocurrida la variación materia de actualización, presentando el formato Anexo N° 1 debidamente firmado, evidenciando dirección totalmente distinta a lo indicado en la ficha del Registro Nacional de Proveedores RNP consultado en línea donde aparece





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

esencia del procedimiento de selección por tanto la oferta del postor no es admitida para continuar con las siguientes fases.

Por tanto, dichas experiencias no se validan en ningún extremo la tercera experiencia a pesar de estar inconsistente e incongruente por principio de imparcialidad se considera, pero no cubriría la experiencia solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección, por tanto, la oferta presentada por el postor queda en calidad de **NO ADMITIDO**, no pudiendo proseguir con las fases siguientes de evaluación

La no admisión se sustenta en la Resolución del Tribunal de Contrataciones TCE N° 1950-2019-TCE-S2, que ha indicado claramente lo siguiente: "(...)  **toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas**, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun  **considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)**".

**QUINTO-FACTORES DE EVALUACION:** La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento, se consigna el siguiente factor de evaluación, solicitado en el CAPITULO IV de las Bases. Se precisa que no es función del órgano encargado del procedimiento interpretar, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones, correspondiendo únicamente aplicar las bases integradas, según las Resolución N°0162-2019-TCE-S22, Resolución N°0334-2019-TCE-S1, Resolución N°1693-2019-TCE-S2 y Resolución N°1950-2019-TCES2. =====

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación; detalle de la evaluación de las ofertas en concordancia con los factores de evaluación establecidos en las bases del procedimiento de selección, La evaluación de las ofertas se detalla en el cuadro de Evaluación de Ofertas: =====

N°	POSTOR	ESTADO	Factores de Evaluación		ORDEN DE PRELACION
			A) Precio	100 Puntajes	
1	KAAL INGENIERIA CONSTRUCCION Y MONTAJES S.A.C.	ADMITIDA	S/. 650,013.75	90.46	2
2	SELVASSUR CONSTRUCCIONES S.R.L.	ADMITIDA	S/. 568,000.00	100.00	1

**SEXTO - REQUISITOS DE CALIFICACION:** La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento, requisitos de calificación, de los postores que hayan sido declarados como postores admitidos. El mismo que es solicitada en el CAPITULO III REQUERIMIENTO numeral 3.2 requisitos de calificación de las bases integradas, con el siguiente resultado: =====





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

N°	POSTOR	ESTADO	Requisitos de Calificación					Calificación	Observaciones
			B.1) Equipamiento estratégico	B.2) Infraestructura Estratégica	B.3) Formación Académica	B.4) Experiencia del Personal Clave	C) Experiencia del Postor en la Especialidad		
1	RAAL INGENIERIA CONSTRUCCION Y MONTAJES S.A.C.	ADMITIDA	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	CALIFICADO	BUENA PRO
2	SELVASSUR CONSTRUCCIONES S.R.L.	ADMITIDA	NO CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	DESCALIFICADO	

**NOTA:** se descalifica las ofertas siguientes:

**(\*) SELVA SUR CONSTRUCCIONES SRL**

El postor realiza mal registro de información respecto al Anexo N° 01, donde se puede evidenciar de que confirma que la representatividad legal pero no consigna el número de partida registral según SUNARP, solo consigna el Asiento A0007, hecho que el comité de selección amparados en él lo dispuesto en la Resolución del Tribunal de Contrataciones TCE N° 1950-2019-TCE-S2,

que ha indicado claramente lo siguiente: **"(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas**, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun **considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)"**. no valida los extremos del anexo N° 01, que es un documento obligatorio tal como el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento establece que, "para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida". Anexo que es no es subsanable ni la información faltante, no se brinda subsanación debido a que alteraría la esencia de la oferta del postor.

El postor no cumple con lo indicado en los términos de referencia indicado en las bases del procedimiento de selección Capítulo III, numeral

XI. PERSONAL REQUERIDO Y EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, donde el año de las maquinas deben de ser mínimo del año 2010 en adelante, del documento presentado se debe de sustentar a través de propiedad y/o compromiso de alquiler y/o venta, se visualiza que brinda una declaración jurada que no es un documento formal entre las dos partes a alquilar las maquinas donde se debe de sustentar la propiedad del que alquila validando la información con facturas y/u otro documento que acredite la posesión, por tanto no cumple con lo indicado en las bases del procedimiento de selección. El consorcio afirma que cuenta cumple con las especificaciones técnicas indicada en Anexo N° 03 sin embargo, al visualizar la sustentación de la experiencia en la especialidad de los términos de referencia número romanos XXII, se puede evidenciar de que los datos registrados en la experiencia 1, 2, 4, 5 y 6 las fechas de la conformidad no concuerdan con los datos registrados en el Anexo N° 8 celda FECHA DE CONFORMIDAD, del cual el comité de selección sustenta lo afirmado según lo dispuesto en la Resolución del Tribunal de Contrataciones TCE N° 1950-2019- TCE-S2, que ha indicado claramente lo siguiente: **"(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas**, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)"; por tanto no valida los extremos del Anexo N° 8, que también por principio de imparcialidad solo valida la experiencia 3 que no cumpliría la experiencia solicitada en las bases, como también considerar que el postor no registra información correcta en la celda **MONTO FACTURADO ACUMULADO**



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

SELVAS SUR  
CONSTRUCCION S.A.S

ANEXO N° 8  
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
CONCURSO PÚBLICO N° 09-2024-C8-MDS-C-Primera Convocatoria  
Presente.-  
Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	LITERALE	OBJETO DEL CONTRATO	N° DE CONTRATO / ORDEN DE SERVICIO	FECHA DE CONTRATO / ORDEN DE SERVICIO	FECHA DE CONFORMIDAD	MONEDA	IMPORTE	MONTO DE CAMBIO DE VENTA	MONTO FACTURADO O ASIMILADO
1	REDA DE SERVICIOS DE SALUD LA COMENEGON	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE RAMA MARICATO DEL DISTRITO DE ECHAPATI PROVINCIA DE LA CONDONADO DEPARTAMENTO DE CUSCO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD LA COMENEGON	ORDEN DE SERVICIO N° 397 2023	03 DE OCTUBRE DEL 2023	31 DE OCTUBRE DEL 2023	SOLES	49,980.00		49,980.00
2	REDA DE SERVICIOS DE SALUD LA COMENEGON	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE MATERIA DEL DISTRITO DE ECHAPATI PROVINCIA DE LA CONDONADO DEPARTAMENTO DE CUSCO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD LA COMENEGON	ORDEN DE SERVICIO N° 352 2023	14 DE OCTUBRE DEL 2023	02 DE NOVIEMBRE DEL 2023	SOLES	52,980.00		52,980.00
3	POLICIA NACIONAL DEL PERU	CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SHOE DE LA DIVISION POLICIAL LA COMENEGON	CONTRATO N° 56 2021-11-01-DIREPOL-CUSCO	21 DE SETIEMBRE DEL 2021	30 DE DICIEMBRE DEL 2022	SOLES	166,224.00		166,224.00
4	EJERCITO PERUANO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEL ESTADO MAYOR DEL CE VIVAZ	CONTRATO N° 10 2021-FVJ0578	12 DE OCTUBRE DEL 2021	30 DE NOVIEMBRE DEL 2021	SOLES	178,800.00		178,800.00
5	REDA DE SERVICIOS DE SALUD LA COMENEGON CUSCO	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE PAMPAPALLA	ORDEN N° 000082	18 DE DICIEMBRE DEL 2019	04 DE ENERO DEL 2020	SOLES	49,980.00		49,980.00
6	UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD CANAS CANCHIS TUPHUAR	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PAMPAPALLA, TUDHO OBERO LA SANCRA Y LOCUPATA DE LA RED DE SALUD CANAS CANCHIS TUPHUAR	CON RAYO N° 20-2018-000000	26 NOVIEMBRE DEL 2018	08 DE ENERO DEL 2019	SOLES	238,030.00		238,030.00
TOTAL EN NUEVOS SOLES							57,		734,964.00

Decisión concatenada con lo dispuesto en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento establece que, "para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida". Anexo que es no es subsanable ni la información faltante, no se brinda subsanación debido a que alteraría la esencia de la oferta del postor.

**NOTA: LAS OFERTAS QUE NO PASARON LAS ADMISIÓN, EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES VERIFICO ÍNTEGRAMENTE LA PROPUESTA DEL POSTOR RESPECTO DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN SE TIENE LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES LO QUE ASIMISMO DESCALIFICA LA OFERTA, SIENDO LAS EMPRESAS SIGUIENTES:**

(\*\*) FEM CONSULTORIA Y CONSTRUCCION EIRL:

Concluyendo que el postor no ha cumplido con lo requerido en los términos de referencia, el comité de selección no se valida los extremos del Anexo N° 3, según las Bases Integradas dando como resultado la evaluación de la oferta del postor como **DESCALIFICADA**, para continuar con las siguientes fases de evaluación.

El consorcio afirma que cumple con las especificaciones técnicas indicada en Anexo N° 03 sin embargo, al visualizar la sustentación de la experiencia en la especialidad de los términos de referencia número romanos XXII, indica que la acreditación se sustenta de la siguiente forma:

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

Del cual se puede evidenciar de que los datos registrados en la experiencia 1 y 2 no cumplen con presentar "conformidad o constancia de prestación" presenta acta de recepción documentos que, no solicitado en las bases del procedimiento de selección convocado por la Entidad, imagen que se presenta a continuación:

Formato L: ACTA DE RECEPCION DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO

ACTIVIDAD	MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 50190 PATABAMBA DISTRITO DE COYA - CALCA - CUSCO
PROCESAMIENTO DE REGISTRO	CONCURSO PUBLICO 04 0 2020-GR CALCA
CONTRATO DE EJECUCION DEL SERVICIO	CONTRATO N° 135-2020-GR CUSCO/GR
RESOLUCIONES ADICIONALES	RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 007 2022-GR CALCA/GR
CONTRATISTA	FEM CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.
MONTO CONTRATO PRINCIPAL	S/ 319,500.00
MONTO PRESTACION ADICIONAL N° 01	S/ 83,504.96
MONTO CONTRACTUAL PNA	S/ 403,004.96
MODALIDAD DE EJECUCION	MEPC/CTA
SISTEMA DE CONTRATACION	TUBIA A PENA
PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL	74 DIAS



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Por tanto, dichas experiencias no se validan en ningún extremo la tercera experiencia a pesar de estar inconsistente e incongruente por principio de imparcialidad se considera, pero no cubriría la experiencia solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección, por tanto, la oferta presentada por el postor queda en calidad de **DESCALIFICADA**.

**(\*\*\*) CONSORCIO SAN AGUSTIN (CONSTRUCTORA Y CONSULTORA CCOARITE AR SAC – ESTAÑA MAMANI ARTEMIO ELOY):**

El consorcio afirma que cumple con las especificaciones técnicas indicada en Anexo N° 03 sin embargo, al visualizar la sustentación de la experiencia en la especialidad de los términos de referencia número romanos XXII, indica que la acreditación se sustenta la Experiencia en Numeral 2 que participa en consorcio al 60% donde el valor aportado sería S/ 198,266.664, y no lo registrado en el Anexo N° 08 con el monto de S/ 330,444.44, el comité de selección mediante el principio de imparcialidad se valida la información de los contratos 1 y 3 sin embargo en la celda de MONTO DE FACTOR ACUMULADO del Anexo N° 8 no registra de forma correcta los montos acumulados más si no solo el importe.

Por tanto, dichas experiencias no se validan en ningún extremo la tercera experiencia a pesar de estar inconsistente e incongruente por principio de imparcialidad se considera, pero no cubriría la experiencia solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección, por tanto, la oferta presentada por el postor queda en calidad de **DESCALIFICADA**.

**SÉPTIMO: SOBRE EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:** En mérito al Artículo 63 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado; *"El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación".* =====

Finalmente, en conformidad al Art. 74, 75 y 76 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y cumpliendo con las condiciones requeridas en el Art. 68.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Este colegiado RESUELVE: otorgar la BUENA PRO del procedimiento de selección **CONCURSO PUBLICO N° 09-2024-CS-MDS-C-1** denominado **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA CANCHA DEPORTIVA DE CCACHONA SECTOR ALFA PAMPA DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO.**, al postor empresa **RAAL INGENIERIA CONSTRUCCION Y MONTAJES S.A.C. con RUC 20605496149**, por un monto Total de **S/ 650,013.75 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRECE CON 75/100 SOLES)** la oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar. =====

Por lo tanto, siendo las 11:10 horas del mismo día se da por concluido el presente acto, firmando el Comité de Selección en señal de conformidad. =====

FREDDY ESCALANTE SUTTA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

  
PERCY BOLIVAR ESPINOZA  
PRIMER MIEMBRO  
MARIO JUNIOR VALER CCORAHUA  
SEGUNDO MIEMBRO



CUADRO TECNICO DE EVALUACION  
CONCURSO PUBLICO N° 09-2024-CS-MDS-C-1  
CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA CANCHA DEPORTIVA DE CACHONA SECTOR ALFAPAMPA, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO  
VALOR ESTIMADO S/. 684,225.00 SOLES

N°	POSTOR	DOCUMENTACION PARA ADMISION							ESTADO
		a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1).	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2).	d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo N° 4)	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N° 5)	g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.	
1	RAAL INGENIERIA CONSTRUCCION Y MONTAJES S.A.C.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDA
2	VARJUT INVESTMENTS S.A.C	SI PRESENTA NO CUMPLE	SI PRESENTA NO CUMPLE	SI PRESENTA NO CUMPLE	SI PRESENTA NO CUMPLE	SI PRESENTA NO CUMPLE	SI PRESENTA NO CUMPLE	SI PRESENTA NO CUMPLE	NO ADMITIDA
3	CONSORCIO SAME INTEGRADO POR: - FEM CONSULTORIA Y CONSTRUCCION EIRL. - ESAM GRUPO EMPRESARIAL EIRL	SI PRESENTA NO CUMPLE	SI	SI	SI PRESENTA NO CUMPLE	SI	SI	SI	NO ADMITIDA
4	CONSORCIO SAN AGUSTIN INTEGRADO POR: - CONSTRUCTORA Y CONSULTORA CCOARITE AR SAC - ESTANA MAMANI ARTEMIO ELOY	SI PRESENTA NO CUMPLE	SI	SI	SI PRESENTA NO CUMPLE	SI	SI	SI	NO ADMITIDA
5	SELVASSUR CONSTRUCCIONES S.R.L.	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	ADMITIDA